

A/A DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Madrid, 26 de agosto de 2020

Director General

A lo largo de los meses transcurridos desde el comienzo de la crisis sanitaria de la COVID19, en la Sección Sindical de **CCOO** en el Ministerio del Interior hemos estado trabajando, intentando mantener el diálogo con la Dirección General de la Policía, a fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos del organismo.

A este respecto, venimos a señalar en este escrito nuestra preocupación por la ausencia de mamparas laterales entre los empleados y empleadas públicas destinadas en algunos de los centros de atención al público y documentación dependientes de la Dirección General de la Policía.

En este sentido, consideramos injustificada la falta de una de las medidas de primer orden para evitar que el contagio se extienda entre los trabajadores y trabajadoras y exigimos que se dote a todas las oficinas del territorio nacional de este elemento fundamental para asegurar la salud de ciudadanos, personal y la continuidad de la prestación laboral.

Según oficio de 13 de abril de la División Económica y Técnica sobre Mamparas de protección para los equipos de documentación, se especificaba que la idoneidad de las mamparas la debía establecer el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la DGP. Por ello, el 16 de abril, el SPRL emitió informe con las características que las mamparas frontales debían tener:

- Material: Material plástico, preferiblemente policarbonato o metacrilato con un nivel mínimo de transparencia del 90% y resistente a las rayaduras.
- Espesor material superior a 3 mm
- Esquinas con radio superior a 20 mm
- Los bordes no presentarán filos, ni aristas cortantes. Radio mínimo 1 mm
- El conjunto de la pantalla deberá permitir su anclaje a la mesa por lo que deberá poseer dos zonas (una a cada uno de los extremos) con una superficie mínima de 20 cm².
- Dimensiones de altura, anchura y la abertura rectangular.

Dichos criterios, según el texto del propio informe, se plasmaron en el informe teniendo en cuenta las *“características de dimensión y la atención al público que se realiza en las oficinas de documentación”*.

En base a lo anteriormente citado y respecto a las características de las mamparas laterales que sí han sido instaladas en varias de nuestras oficinas, en **CCOO** entendemos que debieran ajustarse también a las características materiales y de seguridad descritas en el informe del SPRL.

En primer lugar, encontramos que las mamparas colocadas son de material opaco, con medidas que, en ocasiones, dificultan poder recorrer las vías de paso y circulación de la plantilla. Además, las bases de las mamparas pueden dar lugar a accidentes en forma de caídas por tropiezos.

Por otro lado, consideramos no son adecuadas para alcanzar el objetivo de separación de los empleados y empleadas públicas. Al no ser del material transparente correspondiente, aíslan al trabajador respecto del resto de compañeros y dificultan la visibilidad de su puesto de trabajo siendo, en este caso, una circunstancia que imposibilita la labor de vigilancia y seguridad de las cámaras instaladas en las unidades para garantizar la protección de nuestros trabajadores y trabajadoras. Esto, sumado a la ausencia de la presencia de

seguridad estática que sufren algunos de nuestros centros de trabajo –en contra de la constante demanda planteada por **CCOO** sobre este aspecto-, hace que se incumpla lo dispuesto por el SPRL de la DGP en el “Protocolo de medidas preventivas ante la violencia en el trabajo”.

Sin embargo, sí que consideraríamos válidas dichas mamparas para poder llevar a cabo de manera efectiva la separación entre ciudadanos, asegurando se cumpla de esta forma lo relativo a la *Ley de Protección de Datos*, tal y como **CCOO** lleva solicitando algo más de cuatro años.

Tenemos conocimiento de que en muchas oficinas la colocación e instalación de estas mamparas laterales se está realizando sin la necesaria comunicación de instrucciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la DGP, y sin la comunicación, ni participación de los Delegados de Prevención. La instalación de las mismas debe tener la consideración de *actuación integral* que afecta a otros elementos y a las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas públicas, por lo que, según la *Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales*, **CCOO** entendemos que se debería haber dado traslado de la misma, con toda la información, a los Delegados de Prevención, al tiempo de garantizar su participación en el proceso.

A modo de ejemplo del desajuste que se está produciendo en nuestras oficinas a cuenta de la instalación de estas mamparas sin la intervención del SPRL y de los Delegados de Prevención, podemos citar centros de trabajo en los que la colocación de las mismas se ha realizado de forma que impide y/o dificultan las vías de circulación, así como las de evacuación de personal y de ciudadanos en caso de emergencia, cuando no encontramos oficinas en las que han sido los miembros de la propia plantilla quienes han decidido sobre cómo y dónde proceder a su instalación, sin conocimientos en materia de Prevención, ni instrucción debidamente notificada al respecto.

Finalmente, consideramos necesario estudiar la redistribución y/o reducción de puestos de atención al ciudadano, si así se determina desde el Servicio de Prevención, al objeto de garantizar las necesarias condiciones en dimensiones y seguridad de las plantillas, al tiempo que se cumpla la normativa en materia de riesgos laborales y el marco legal elaborado por Sanidad y Función Pública.

Atentamente,



Luis Fernando García Castro
Secretario General CCOO Ministerio del Interior